



Soledad, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó subsanación de demanda. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIA LABORAL
RADICADO	08758310500120230004100
DEMANDANTE	HÉCTOR MANUEL SOLANO FIGUEROA
DEMANDADO	DIMANTEC LTDA, RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS, GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. “GECOLSA”

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una Litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrara una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 del C.P.L. y S.S., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Revisado como ha sido el expediente, al ser esta operadora judicial la competente por factor territorial, ser la temática competencia de los Jueces Laborales del Circuito y cumplir la demanda de la referencia con los requisitos estatuidos en los artículos antes citados, deberá admitirse la misma, ordenándose su notificación conforme a la Ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por HÉCTOR MANUEL SOLANO FIGUEROA a través de apoderado judicial contra DIMANTEC LTDA, RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS, GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. “GECOLSA”.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada DIMANTEC LTDA, RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS, GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. “GECOLSA”, por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, al correo electrónico consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada. Envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.



TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. JOHN CARLOS MACHACÓN CRUZ abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía 72.264.137, portador de la T.P. 355.157 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 22

DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**